

## ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DON/DOÑA \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, o  
en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con C.I.F.  
\_\_\_\_\_, a la cual represento en calidad de  
\_\_\_\_\_.

**PRIMERO:** Que enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Contratación del servicio de mantenimiento del aplicativo Selenne que posee la Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, convocado mediante procedimiento abierto (Expediente CG-2024/5101/0062), se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares y al de prescripciones técnicas que los definen, por el siguiente importe y desglose:

TIPO DE SERVICIO	Estimación consumo 4 años (A)	Precio Máximo Unitario	Oferta unitaria (B)	Precio contrato (A*B)
Licencia Anual	4	2.900,00 €		
Horas extras anuales	40	45,00 €		
				€ Total $\Sigma(A*B)$

<b>IMPORTE OFERTA ECONOMICA 4 Años (sin impuestos)</b>	
<b>Total <math>\Sigma(A*B)</math></b>	<b>€</b>

(\*) Respecto al importe del IPSI, que en principio debería indicarse como partida independiente, se advierte expresamente que en los contratos de suministros este impuesto generalmente se habrá devengado con anterioridad de la entrega de los bienes objeto del contrato, en el momento de su importación y entrada en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de su fabricación, por lo que en el apartado referente al IPSI figurarán usualmente las siguientes expresiones: "IPSI no sujeto" "IPSI incluido" o "IPSI cero" u otra equivalente, lo que no eximirá de la liquidación correspondiente a la importación o fabricación de los bienes y que deberá ser tenida en cuenta por los licitadores a la hora de elaborar sus ofertas.

**SEGUNDO:** Que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio por el que se licita el objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el pliego de condiciones particulares obligatorios para el contratista, a excepción del impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, las referencias al IVA deberán entenderse realizadas IGIC o IPSI).

**TERCERO:** Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024